

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**37186** TOLOSA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 2 de Tolosa (Guipuzcoa)

Anuncia

Que en el procedimiento de Suspensión de Pagos 217/2004, de la mercantil "Hunolt, S.A.", mediante Auto firme de fecha 03/05/2010 se ha acordado lo siguiente:

1.-Se ha declarado incumplido el convenio de fecha 23 de enero de 2006.

2.-Se ha acordado la apertura del concurso del referido deudor a los solos efectos de abrir y tramitar la fase de liquidación.

3.-La apertura de la fase de liquidación se tramitará conforme a la regulación prevista en la Ley Concursal.

4.-Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

5.-Se ha acordado el cese del órgano de administración de la entidad concursada, que serán sustituidos por la administración concursal.

6.-Se ha declarado disuelta la Hunolt, S.A., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal que ha quedado compuesta por las siguientes personas: Jesús Ochoa Berganza, en calidad de economista y José María Apezteguia Loperena en calidad de abogado.

7.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LEC.- El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

8.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 LC).

9.-La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el tablón de anuncios de este Juzgado, el Boletín Oficial del Estado y el Diario "Marca", cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Tolosa, 13 de julio de 2010.- Secretario Judicial.

ID: A100077649-1